

NORMATIVA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO

El Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, en su sesión de fecha 27 de mayo de 2010, aprobó la Normativa por la que se establecen las condiciones generales para el reconocimiento de créditos por actividades en estudios universitarios de grado. En dicha norma, de acuerdo a la regulación vigente en el momento de su aprobación, se establecía el marco específico sobre el que se concretaban las actividades que pueden ser objeto de reconocimiento de créditos para los estudiantes de grado que acrediten su realización, hasta un máximo de 6 créditos en el total de los estudios de grado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, posteriormente modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, define en el capítulo III, las directrices que deben tener en cuenta las Universidades a la hora de diseñar los títulos de Graduado, habida cuenta de que éstos han de ser sometidos a los correspondientes procesos de verificación.

En el artículo 12.8 se establece el posible reconocimiento de créditos a los estudiantes que participen en determinadas actividades, concretándose del siguiente modo:

“De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.”

Este marco legal proporciona al estudiantado universitario que cursa títulos de grado la ocasión de realizar actividades que complementen los estudios elegidos, favorezcan su creatividad, reconozcan su participación en la vida universitaria y propicien una formación integral, plural e interdisciplinaria que facilite su inserción en el mundo laboral y lo integre como parte activa de la sociedad.

La experiencia acumulada en la última década tras la implantación de la nueva ordenación de las enseñanzas, en la que la formación universitaria se ha focalizado en la adquisición de competencias por parte del estudiantado, ha puesto en valor la figura del egresado universitario como un agente activo capaz de influir y liderar la transformación que constantemente demanda una sociedad abierta al cambio, tecnológicamente avanzada, económica y medioambientalmente sostenible, socialmente equitativa y alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Universitat Politècnica de València ofrece cada curso académico un conjunto de actividades formativas de tipología muy variada que se pueden incorporar al expediente académico del estudiante como créditos optativos y ser reconocidas como actividades de participación universitaria. El reconocimiento de estas actividades dentro de la optatividad de cada plan de estudios ha de ajustarse a la estructura de los diferentes planes de estudio de grado.

En consecuencia, a la vista de que el citado Real Decreto establece el número mínimo de créditos que debe contemplar un plan de estudios para su reconocimiento por la participación

del estudiantado en actividades universitarias, se ha apreciado la conveniencia de modificar y actualizar la normativa propia de la Universitat Politècnica de València para favorecer la posibilidad de ampliar el número de créditos a reconocer por las actividades que, en el marco de la presente norma, realice el estudiantado.

En base a lo señalado, la Comisión Académica propone para la aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno, la siguiente Normativa por la que se establecen las condiciones generales para el reconocimiento de créditos por actividades en estudios universitarios de grado.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Normativa tiene por objeto regular, en el marco de la Universitat Politècnica de València, las condiciones generales que deben cumplirse para llevar a cabo el reconocimiento académico de créditos por la participación de los estudiantes de grado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación que se contemplan en el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y su modificación en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2. Número de créditos a reconocer por la participación en actividades universitarias.

A los efectos de posibilitar el reconocimiento académico en créditos referido en el artículo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan, por su participación en las actividades señaladas, un reconocimiento de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 18 créditos sobre el total de dicho plan de estudios.

Artículo 3. Actividades universitarias culturales.

1. Las propuestas de actividades universitarias culturales que pueden ser consideradas dentro de dicho ámbito, serán aquellas cuya organización corresponda bien a los distintos Vicerrectorados, Centros, Departamentos, Institutos universitarios de la Universitat Politècnica de València, o a Colegios mayores y Centros privados adscritos a la Universitat.

2. Las actividades universitarias culturales organizadas por otras universidades, podrán ser objeto de reconocimiento de créditos, siempre que se haya establecido el correspondiente convenio entre dicha universidad y la Universitat Politècnica de València.

Artículo 4. Actividades deportivas.

1. Las actividades deportivas que podrán ser objeto de reconocimiento serán las que a estos efectos proponga el Vicerrectorado que tenga la competencia en materia de deportes o, en su caso, el máximo órgano de la Universitat Politècnica de València que tenga atribuida dicha competencia.

2. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento de créditos dentro de este apartado, otras actividades deportivas propuestas por los centros de la Universitat Politècnica de València, siempre que cuenten con el informe favorable del Vicerrectorado o máximo órgano de la Universitat competente en materia de deportes.

3. Las actividades deportivas organizadas por otras universidades o instituciones, podrán ser objeto de reconocimiento de créditos, en el caso de que se haya establecido el

correspondiente convenio entre dicha universidad o institución y la Universitat Politècnica de València.

Artículo 5. Actividades de representación estudiantil.

1. Procederá el reconocimiento de créditos por actividades de representación estudiantil, cuando estas se correspondan con el ejercicio de las actuaciones propias por ostentar cargos unipersonales, o por su pertenencia a órganos colegiados de la Universitat Politècnica de València.

2. A estos efectos, la Delegación de Alumnos de la Universitat Politècnica de València, efectuará la correspondiente propuesta de reconocimiento de créditos por cada uno de los supuestos correspondientes.

Artículo 6. Actividades solidarias y de cooperación internacional para el desarrollo.

1. Se consideran incluidas en este apartado, aquellas actividades cuya finalidad esté encaminada a la difusión y desarrollo de programas de participación social y voluntariado, así como aquellas otras que favorezcan la cooperación internacional para el desarrollo con colectivos vulnerables y entornos empobrecidos.

2. Dichas actividades, deberán organizarse o canalizarse a través de los vicerrectorados competentes en materia de relaciones internacionales, cooperación, asuntos sociales y responsabilidad social corporativa, los cuales elaborarán a estos efectos las propuestas específicas que procedan, bien por iniciativa propia o como consecuencia de propuestas efectuadas por organizaciones de carácter solidario y de cooperación.

3. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento de créditos las actividades solidarias y de cooperación organizadas por centros de la Universitat, siempre que estas sean incluidas en la propuesta específica señalada en el párrafo anterior.

Artículo 7. Equivalencia de créditos.

Con carácter general, el reconocimiento de las actividades a que hace referencia esta normativa requerirá de la dedicación de 30 horas por ECTS reconocido. Excepcionalmente podrán autorizarse otras relaciones de equivalencias entre ECTS y horas de dedicación con el límite de 1 ECTS por cada 25 horas de dedicación.

Artículo 8. Incorporación al expediente.

1. El estudiantado podrá solicitar a la secretaría del centro donde cursa los estudios de grado la incorporación a su expediente del reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias, de acuerdo al procedimiento establecido.

2. Los créditos reconocidos se computarán como créditos optativos del correspondiente plan de estudios dentro de la materia que al efecto se haya considerado en la Memoria de Verificación del título.

3. La calificación de estos créditos será de "Apto(a)" y no computarán para la obtención de la nota media de expediente.



4. El coste de la incorporación en el expediente de los créditos reconocidos por estas actividades será el que establezca el decreto de tasas que publica anualmente la Generalitat Valenciana.

5. Las actividades objeto de reconocimiento de créditos han de haber sido realizadas por el alumnado con posterioridad a su primera matrícula en los estudios de grado.

Artículo 9. Catálogo de Actividades objeto de reconocimiento.

1. Los vicerrectorados, centros, departamentos, institutos u otras entidades que deseen proponer actividades de participación universitaria que puedan ser objeto de reconocimiento habrán de solicitarlo al vicerrectorado competente en materia de estudiantado en los plazos establecidos y a través del canal habilitado al efecto por la Universitat Politècnica de València.

2. La Comisión de reconocimiento de créditos en estudios de grado de la Universitat Politècnica de València aprobará para cada curso académico y con antelación al inicio del mismo el catálogo específico de las actividades que serán objeto de reconocimiento de créditos por cada uno de los apartados anteriores.

3. Este catálogo de actividades podrá estar conformado por actividades marco (tipología genérica de actividades para las que se concretarán actividades específicas que podrán definirse a lo largo del curso académico), así como por actividades concretas independientes previamente establecidas.

4. Una vez aprobado el catálogo de actividades de un curso académico, el vicerrector o vicerrectora competente en materia de estudiantado podrá autorizar la inclusión en el mismo de nuevas actividades recogidas en la presente normativa, cuando el interés de las mismas justifique dicho reconocimiento, debiendo informar de ello a la Comisión de reconocimiento de créditos en estudios de grado.

Disposición derogatoria.

1. Queda derogada expresamente la Normativa por la que se establecen las condiciones generales para el reconocimiento de créditos por actividades en estudios universitarios de grado, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València en fecha 27 de mayo de 2010.

2. Asimismo, quedan derogados todos aquellos acuerdos que contravengan lo establecido en la presente Normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las disposiciones contenidas en esta Normativa serán de aplicación a partir del curso 2021/2022 y posteriores, previa publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.